

081/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

09 SEP 2025

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE PLANIMETRIA (VIA REGULAR)
URBANIZACION "ROSEDAL" DISTRITO
MUNICIPAL N.º 13 DE LA CIUDAD DE EL
ALTO.**

VISTOS. A instancia de los ciudadanos **ÁNGEL SEVERO MAMANI LIMA** con C.I. 4259821, **ZULMA ROJAS PATY** con C.I. 4367238, propietarios de un lote de terreno ubicado en el Ex Hacienda Milluni Bajo, con una Superficie de 20000.00 metros², debidamente registrado en oficina de Derechos Reales bajo la matrícula Nro. 2.01.4.01.0158757, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría Via de Regular, tramite procesado bajo el amparo de la Ley Municipal N°328/2016 de de la Urbanización "ROSEDAL", ubicada en el Distrito Municipal N° 13 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país" (...)

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones" (...)

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública" (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo Art. 13 establece la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor, de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley Municipal N.º 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, en su artículo 1 refiere: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



destino a usos urbanos de manera simple y eficaz. Asimismo, el artículo 17 refiere. - (Requisitos para Aprobación de Planimetrías Vía Regular) III. el porcentaje destinado a Cesión de Áreas deberá comprender Vías, Equipamiento y Áreas Verdes.

CONSIDERANDO II:

Que, por fotocopia legalizada de la Escritura Pública N°616/2012 de fecha 23 de marzo de 2012, referente a Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de una fracción de Lote de Terreno, otorgado por los señores Lucio Choque Condori y Angelica Cocarico de Choque (Esposa del vendedor dando su consentimiento a la venta), a favor de los señores Ángel Severo Mamani Lima, Zulma Rojas Paty.

Que, por fotocopia legalizada de la Escritura Pública N° 1669/2012 de fecha 26 de Julio de 2012, referente a Testimonio de Escritura Pública de Aclaración de Datos Técnicos de un lote de terreno, suscribientes Ángel Severo Mamani Lima y Zulma Rojas Paty.

Que, Folio Real que registra la matrícula 2.01.4.01.0158757 que registra la superficie de 2.0000 hectáreas.

Que, por documento privado de conformidad de deslinde voluntario N° 887/2016 de fecha 03 de mayo de 2016, suscrito por: Ángel Severo Mamani Lima, Zulma Rojas Paty y Dionicio Condori Mamani, colindante al NORTE.

Que, por Documento privado de deslinde voluntario N° 2.173/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, suscrito por: Ángel Severo Mamani Lima, Zulma Rojas Paty y Luisa Celia Condori Mamani, colindante al SUR.

Que, por Documento privado de conformidad de deslinde voluntario N° 2.424/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por: Ángel Severo Mamani Lima, Zulma Rojas Paty y Dionicio Mamani Moya, colindante al ESTE.

Que, por Publicación de prensa de fecha 2 de agosto de 2018 que refleja las colindancias.

Formulario U.R. Unidad Gestión Catastral N° 024279, con Código Catastral 18-1038-001, de fecha 02 de octubre 2012.

COMPROBANTE DE PAGO N° 798367, TESORO MUNICIPAL, de fecha 23 de noviembre de 2022, por la suma de Bs. 2.521,19 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTI UNO CON 19/100).

CONSIDERANDO III:

Que, mediante informe CITE: DAT/UAT/AJT/033/2018 de fecha 26 de abril de 2018, elaborado por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Jurídico Técnico - D.A.T.- G.A.M.E.A., informe que refiere: Que compulsados los antecedentes: se tiene que bajo la Matrícula No 2.01.4.01.0158757 del sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular a los Sres. Ángel Severo Mamani Lima y a Zulma Rojas Paty, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 2.0000 Hectáreas, ubicado en la Ex Hacienda Milluni Bajo, datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e información rápida expedida en Derechos Reales.

Que, mediante informe CITE: DAT/AC/MPP/797/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, elaborado por el Top. Mario Paucara Poma, Técnico Área de Cartografía - D.A.T., informe que refiere:

El polígono, ha sido incorporado en archivo digital a la base Cartográfica del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado:

Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:

- Las respectivas coordenadas en WGS-84 determinan una superficie Total de 20000,00 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en zona EX HACIENDA MILLUNI BAJO, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014), categorizado como Terreno Rústico a ser Urbanizado.
- Por cuanto concierne al área de cartografía solo emite criterio técnico por tanto se recomienda verificar la documentación legal por el área pertinente, asimismo el presente trámite se encuentra sujeta a normativa vigente.

Mediante informe CITE: DAT/UV/DRP/062/2019, de fecha 25 de enero de 2019, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere:

- La Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al plano georeferenciado presentado por los interesados, aprobado según informe CITE: DAT/AC/MPP/797/2018 en el cual según coordenadas determinan una superficie total de 20000.00 m2.
- El trazo vial se definió en función a la estructura vial proyectada en el sector, los cuales se cotejaron las dimensiones de las secciones transversales de vías con la propuesta de planimetría de la Urbanización Rosedal (Aprobación Vía Regular) presentado en fecha 23 de enero del 2019.
- Así mismo, el trazo vial del proyecto de Urbanización se consideraron las planimetrías aprobadas adyacentes al predio, dando continuidad con la disposición de vía que representa.

Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
Via tipo de 10.00 CALLE TAJIBO CALLE PASEO MARA CALLE PASEO LAS RETAMAS	2.00	6.00	2.00	10.00

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



CALLE KISWARAS				
Vía tipo de 18.00	3.00	12.00	3.00	18.00
AVENIDA FLORIDA				
AVENIDA 6 DE JUNIO				

- La aprobación vía regular de la planimetría de la urbanización presentada deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto.
- La Unidad de Vialidad emite únicamente el criterio técnico, por lo que previo a la prosecución del trámite deberá verificarse los documentos legales por el área correspondiente.
- Para el efecto se adjunta impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle.

Mediante informe **CITE: DAT/UV/INF./1158/2019**, de fecha 3 de octubre de 2019, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere:

- La Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al plano georeferenciado presentado por los interesados, aprobado según informe CITE: DAT/AC/MPP/797/2018 en el cual según coordenadas determinan una superficie total de 20000.00 m².
- El trazo vial se definió en función a la estructura vial proyectada en el sector, los cuales se cotejaron las dimensiones de las secciones transversales de vías con la propuesta de planimetría de la Urbanización Rosedal (Aprobación Vía Regular) presentado en septiembre del 2019.
- Los trazos viales de la Urbanización Rosedal, que se encuentra en proceso de aprobación fueron definidos de acuerdo a la estructura vial adyacente verificado, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías aprobadas adyacentes al predio.

Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 10.00				
CALLE PASEO LAS PALMAS				
CALLE PASEO GINSENG				
CALLE PASEO VALERIANA				
CALLE PASEO MARA	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE PASEO LAS RETAMAS				
CALLE OLIVA				
CALLE ACACIA				
Vía tipo de 18.00	3.00	12.00	3.00	18.00
AVENIDA 6 DE JUNIO				

- La aprobación vía regular de la planimetría de la urbanización presentada deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto.
- La Unidad de Vialidad emite únicamente el criterio técnico, por lo que previo a la prosecución del trámite deberá verificarse los documentos legales por el área correspondiente.

Mediante informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-004/2021** de fecha 08 de febrero de 2021, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacaní Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial quien señala:

El presente tramite, por los antecedentes que cursa corresponde a la consideración de la solicitud de aprobación de Planimetría VIA REGULAR de la denominado URBANIZACION ROSEDAL, que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 13, la solicitud es incoada por el Sr. Ángel Severo Mamani Lima y Zulma Rojas Paty y como proyectista el Arq. Fanny M. Rojas Choque con Registro Nacional N° 9027, como Técnico Responsable de la elaboración del proyecto, de acuerdo a la solicitud presentada en fecha 6 de febrero de 2018, se acoge a la Ley Municipal N° 328/2016, bajo estos antecedentes corresponde informar lo siguiente:

"La Planimetría de la URBANIZACIÓN ROSEDAL se encuentra bajo los antecedentes presentados y en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades dependientes de la Dirección de Administración Territorial, por tanto, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANO	LOTES	SUP/MZ/ M2
A	5	1502.31
B	5	1502.44
C	15	4488.66
D	15	4502.75
TOTAL	40	11996.16 M2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	11996.16	59.98
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	1698.17	8.49
VIAS PUBLICAS	6305.67	31.53
TOTAL	20000.00	100.00

1607 Miguel Ángel Paz Bazán
ASESOR LEGAL
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

da Costanera Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Silas
Municipio, Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto



La superficie acredita según informe **DAT/UAT/AJT/033/2018** es de **20000.00 M2** y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría de la Urbanización es de **20000.00 m2**, encontrándose dentro de la superficie establecida de acuerdo a la documentación legal.

La Cesión de áreas corresponde a **1698.17 m2** para Área Verde y Equipamiento y **6305.67 m2** par vías públicas, haciendo un total de **8003.84 m2**, con un porcentaje de 40.02%, ya que físicamente se encuentra consolidado y Graficada dentro la planimetría de la Urbanización Rosedal, ubicada en Distrito Municipal N° 13, superficie que deberá ser regularizada por el Área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Toda vez que la presente aprobación no cumple con la distribución de áreas públicas establecidas en el cuadro del Art 17, parágrafo III de Ley Municipal N°328/2016 que dispone para (vías 20%, áreas de equipamiento 15% y áreas verdes 5%), la presente necesariamente se acogerá a lo dispuesto en el artículo 17 parágrafo IV de la misma Ley Municipal que establece para aquellos tramites que no cumplan con la distribución de áreas de cesión, necesariamente deberá adjuntarse informe técnico y legal para su prosecución emitido por la Comisión de Urbanismo del G.A.M.E.A.

En ese entendido debido ya que la planimetría de la Urbanización Rosedal, se encuentra conformada en su mayoría por vías públicas con el 40.02 %, asimismo se tiene informe de la Unidad de Vialidad con **CITE: DAT/UV/INF/1158/2018**, que señala que la elaboración de trazo Vial se han considerado la estructura vial que conformara el sector, por tanto la presente solicitud deberá ser analizada por el área legal y posteriormente ser remitida a SECRETARÍA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL para que mediante convocatoria a la Comisión de Urbanismo se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 parágrafo IV de la Ley Municipal N° 328/2016.

El pago por Derecho de Loteo de una superficie Residencial de **11996.16 m2** corresponde a **2519.19 Bs.** No incluye Formulario de Pago.

DEJANDO SIEMPRE ESTABLECIDO QUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO EJERCIDO POR ESTA DIRECCION NO RECONOCE NI DIRIME DERECHO PROPIETARIO, SALVANDO EL MEJOR DERECHO QUE PUDIERA ASISTIR A TERCEROS POR ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA.

Mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/HMCV/INF-039/2021** de fecha 23 de septiembre de 2021, elaborado por los Abg. Hernán Mario Contreras Vadillo, Abg. Jaime Kuno Huayhua, Abg. José A. Hurtado García, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Freddy Bautista Argollo, Asesores Legales - Área Penal, dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: Revisado la lista de procesos penales que se encuentran a cargo de los suscritos asesores, se puede evidenciar que NO CURSA PROCESOS PENALES del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sobre los predios de la Urbanización "ROSEDAL" del Distrito Municipal N° 13.

Mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-011/2021**, de fecha 22 de septiembre de 2021, elaborado por los Abg. Linda Carol Lino Saldías, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. María Eugenia Mamani Alanoca, Asesores Legales - Área Civil - Unidad de Asuntos Jurisdiccionales informe que refiere: "Al respecto informamos que el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales realizó una revisión exhaustiva de los procesos a su cargo, conforme a los datos de la presente Nota CITE: DGAL/UDRBDM/MHQ/NOT.063/2021 de la cual se pudo verificar que: La URBANIZACION "ROSEDAL" del Distrito Municipal N° 13, NO CUENTA CON ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL.

Mediante informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/020/2023**, de fecha 22 de febrero de 2023, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: La Cesión de áreas corresponde a 1698.17 m2 para Área Verde y Equipamiento y 6305.67 m2, para Vías Públicas haciendo un total de 8003.84 m2. Con un porcentaje de 40.02 %, ya que físicamente se encuentra consolidado y Graficada dentro de la planimetría de la Urbanización Rosedal, ubicada en Distrito Municipal N°13, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el mismo ya fue registrado a nombre del Municipio, tal cual informa bajo CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.34/2022, de fecha 04 de Noviembre de 2022. En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VIA REGULAR) de la denominada URBANIZACIÓN "ROSEDAL" del DISTRITO MUNICIPAL N°13, Cumple con la cesión de Áreas de 40% de acuerdo a las normas, sin embargo con lo que no cumple es con el desglose de áreas de cesión (vías 20%, áreas de equipamiento 15% y áreas verdes 5%) de acuerdo a Ley Municipal N° 328/2016. **Por las siguientes razones:**

4. La organización vial en todo el perímetro del proyecto de Planimetría Urbanización "ROSEDAL" fueron definidos de acuerdo a la estructura vial existente dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías aprobadas adyacentes y próximos al proyecto de aprobación de Planimetría.
5. De acuerdo al proyecto de aprobación de planimetría de la Urbanización "ROSEDAL" respecto a la cesión de áreas, esta se encuentra cediendo en un mayor porcentaje para vías, puesto que en el sector se encuentra una vía estructurante la cual debe dar continuidad con el ancho de vía ya establecido que es la Avenida 9 de Febrero, Avenida Murillo.
6. Queriendo cumplir con la distribución de cesión de Áreas, estaríamos cerrando vías internas y estructurantes ya planificada por la Unidad Vialidad.

En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VIA REGULAR) de la PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "ROSEDAL" del DISTRITO MUNICIPAL N° 13. Cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 328/2016. El Proyecto de Planimetría contiene las colindancias descritas, de acuerdo a las Actas de Conformidad de Deslindes.



Cursa informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.030/2023**, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal - Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que refiere: Respecto a lo cual, el suscrito Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, considerando el Informe CITE: DATC/UJAT/NCH/440/2023 de fecha 13 de abril de 2023, tiene a bien informar lo siguiente: Que de la revisión a la documentación cursante en el presente trámite se puede observar que se adjunta a Fs. 116 al 117 informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF. 34/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 emitido por el Abg. Rene Cuellar Vela ASESOR LEGAL - UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL-DGAL, en la cual concluye que: "La Unidad Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, procedió a regularizar las áreas públicas de la Urbanización "ROSEDAL" conforme a la superficie consignada en el Informe CITE: DATC/UAT/MAPT/1144/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, realizando para este fin Informe de justificación, elaboración de Minuta de cesión de áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su posterior suscripción de la misma. A si se evidencia por fs.103 al 108 de obrados que corresponde al Informe de Cesión de Áreas), y fs. (101 al 102 de obrados que corresponde a la minuta de Cesión de Áreas), Protocolizando la misma ante Notaría de Gobierno, y su posterior registro ante oficinas de Derechos Reales de El Alto. Obteniendo al presente, los siguientes documentos registrales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- Folio Real MATRICULA Nro. 2.01.4.01.0273255 vigente, de fecha 28/10/2022 de una superficie de 8003.84 Metros 2. ubicado en Ex Hacienda Milluni Bajo, con titularidad sobre el dominio, Asiento Nro. 1 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Escritura Pública Nro. 579/2022, de fecha 18 de agosto de 2022, Suscrito ante Notaría de Gobierno Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi. Referente a Testimonio de protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los Señores Ángel Severo Mamani y Zulma Rojas Paty CEDENTES. De los mismos se adjunta fotostáticas simples debidamente validadas para su conocimiento y verificación" En ese entendido habiéndose pronunciado la presente unidad organizacional respecto a la cesión de áreas dentro del presente trámite, en consecuencia, el suscrito tiene a bien ratificar in extenso lo señalado en el informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF. 34/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022.

Asimismo, señalar que NO corresponde a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal realizar la compulsa de los antecedentes del presente trámite, toda vez que al constituirse en una aprobación de planimetría conforme lo previsto en la Ley Municipal N° 328/16 de Procedimientos de Aprobación de Planimetrías y el Manual de Organización y Funciones (vigente), la Dirección de Administración Territorial a través de sus unidades organizacionales pertinentes es la encargada de su procedimiento; por lo tanto, dicha compulsa debería realizarse por estas instancias; (aspectos que deberán considerarse para tramites futuros de similares características).

Mediante informe **CITE: DATC/UCMC-AC/BITP/656/2023** de fecha 30 de junio de 2023, elaborado por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico Cartografía, informe que refiere:
Cuadro Comparativo de Colindancias

CUADRO COMPARATIVO DE COLINDANCIAS		
	PLANO GEORREFERENCIADO	MOSAICO CARTOGRAFICO DE REFERENCIA
ESTE	Dionicio Mamani	Dionicio Mamani y Celia Candelaria de Mamani
OESTE	Gregoria Vargas	No se evidencia ninguna inserción
NORTE	Dionicio Condori	No se evidencia ninguna inserción
SUR	Luisa Condori	Luisa Celia Condori Mamani

Mediante informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/471/2023** de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por Arq. R. Marcelo Huacaniq Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías, informe que refiere: El presente trámite corresponde a solicitud de aprobación de Planimetría URBANIZACIÓN "ROSEDAL" del Distrito Municipal N°13, acogida a la Ley Municipal N° 328/2016, en la modalidad "VIA REGULAR", al respecto solicito informe complementario que establezca que el trazo vial emitido por la Unidad de Vialidad bajo informe CITE: DATC/UV/INF./1158/2019 de fecha 03 de Octubre de 2019. Donde especifique de porque no se puede cambiar la estructura vial ya establecida de las vías primarias secundarias y tercerías, en el presente trámite de aprobación de planimetría, según planificación por la Unidad de Vialidad los cuales deben tener un fundamento sólido para explicar en la Comisión de Urbanismo, asimismo se pueda adjuntar el trazo vial planificado del sector.

Mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UV/DRP/018/2024** de fecha 09 de enero de 2024, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial informe que refiere:

- ❖ El presente proyecto de planimetría, cuenta con una (1) vía estructurante, que corresponde a la AVENIDA 6 DE JUNIO, esta vía, por las características que presenta, se considera vía principal y como función es: vincular las vías estructurantes y la conexión directa con las demás urbanizaciones aprobadas y planimetrías en proyecto de aprobación, para garantizar la continuidad del flujo vehicular.
- ❖ Por otra parte, la vía, por su importancia atraviesa por las siguientes urbanizaciones:

ANCHOS DE VIA DE LA AVENIDA 6 DE JUNIO			
PLANIMETRÍAS APROBADAS	URBANIZACIÓN COLINAS DEL NORTE	Ancho vial de 18.00m.	ANCHO DE VIA SEGÚN

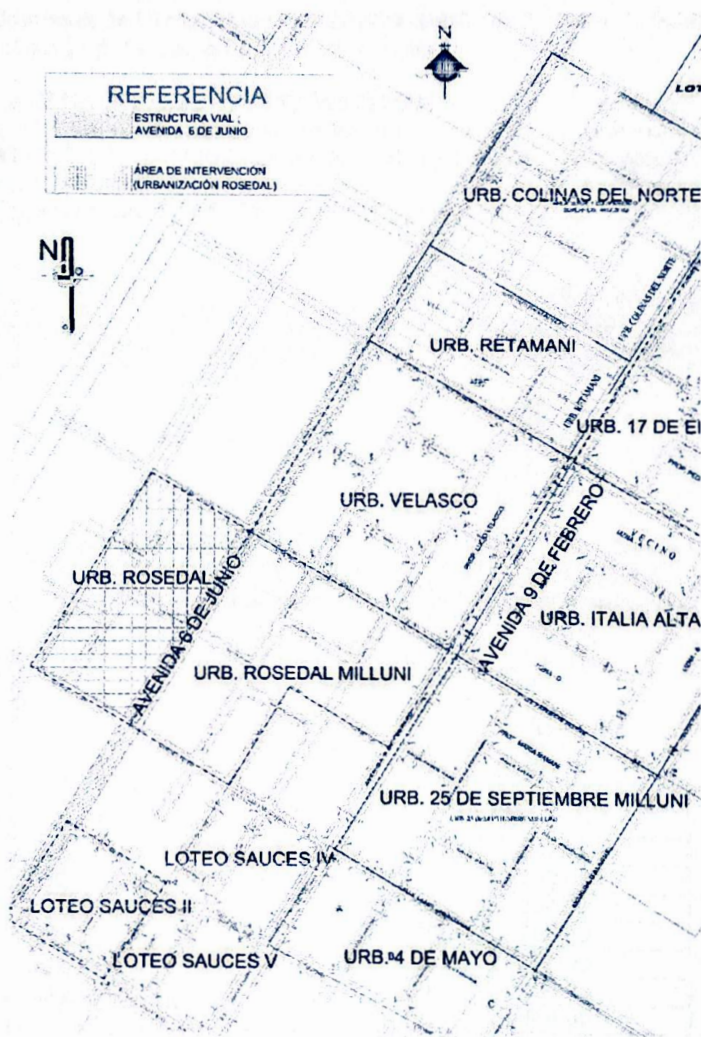
"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



	URBANIZACIÓN RETAMANI	Ancho vial de 18.00m.	PLANIMETRIAS APROBADAS.
PLANIMETRIAS EN PROCESO DE APROBACIÓN	URBANIZACIÓN ROSEDAL MILLUNI	Ancho vial de 18.00m.	ANCHO DE VIA SEGÚN PROYECTO DE PLANIMETRIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CURSO DE APROBACIÓN.
	URBANIZACIÓN VELASCO	Ancho vial de 18.00m.	
	LOTEO SAUCES II	Ancho vial de 18.00m.	
	URBANIZACIÓN ROSEDAL	Ancho vial de 18.00m.	

Las proyecciones de vías se encuentran establecidos, dando continuidad con el ancho de vía, conectando con el proyecto de aprobación de planimetría denominado URBANIZACIÓN ROSEDAL, con un ancho vial de 18.00m.

- ❖ Para mayor detalle de la descripción enunciada, en el siguiente cuadro se refleja la estructura vial al Área de intervención:



Por todo lo indicado en los anteriores puntos, según el principio de conectividad y continuidad a la estructura vial, la AVENIDA 6 DE JUNIO, absorbe de manera significativa el uso de la superficie de las demás áreas, así mismo, el proyecto cuenta con vías internas, considerados de penetración, con un ancho de 10.00m. como mínimo. La supresión de las vías de penetración ocasionaría una mala planificación respecto a las dimensiones establecidas de los lotes, tanto del frente mínimo de lote y el Área mínima de superficie de lote, por lo que, la morfología del proyecto de planimetría y el diseño de los lotes de cada manzana, exige la apertura de las vías de penetración para la comunicación directa hacia las vías de primer orden y las vías estructurantes.

- ❖ Por lo tanto, de acuerdo a la justificación técnica efectuada respecto a la Distribución de Áreas, el presente proyecto de planimetría, correspondiente a la cesión de Áreas en el 40%, se encuentra de acuerdo al siguiente detalle:



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Avenida Costanera Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles Zuazo, Casa Municipal (Jach'a Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.



LEY MUNICIPAL N° 328 (DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS)		PROYECTO DE PLANIMETRÍA (DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS)	
VÍAS	20%	VÍAS	31.53%

De acuerdo al desarrollo descrito en el cuadro anterior, el proyecto de planimetría de la URBANIZACIÓN ROSEDAL, se encuentra en su mayor parte distribuido para Área de vías. Situación que deberá ser considerado en la distribución de Áreas Municipales.

Mediante informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/0378/2024 de fecha 10 de abril de 2024, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal U.J.A.T. - D.A.T.C., informe que refiere en su parte más importante: En consecuencia, cursando dentro del presente trámite la justificación técnica (Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/020/2023 de fecha 22 de febrero de 2023 y siendo que la justificación legal de la misma se funda en la Ley Municipal N° 328/2016, en su parágrafo IV Art 17, además de los Inc. k) (Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad) y n) (Principio de Impulso de Oficio) del Art. 4 de la Ley N° 2341 (Procedimiento Administrativo), remito ante su autoridad los antecedentes de la Urbanización "ROSEDAL" ubicado en el Distrito Municipal N° 13, para su consideración y a ese efecto se RECOMIENDA se señale día y hora para la constitución de la "Comisión de Urbanismo".

Cursa Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CU-SMIP/007/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, que dictamina la prosecución del presente trámite.

Mediante informe CITE: INF/DATC/UAT/0467/2025 de fecha 30 de enero de 2025, elaborado por la Arq. Jenny E. Ulo Yapu, Responsable de Planimetrías, informe que refiere: Que por el informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/020/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanque Apaza, informe que a la vez indica: el proyecto de aprobación (Vía Regular) de la Planimetría de la URBANIZACIÓN "ROSEDAL" del Distrito Municipal N° 13, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		
	SUPERFICIE DE LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	300.00	1502.31 M2
2	300.30	
3	300.41	
4	301.00	
5	300.60	

MANZANA B		
	SUPERFICIE DE LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	301.40	1502.44 M2
2	300.00	
3	300.00	
4	300.08	
5	300.96	

MANZANA C		
	SUPERFICIE DE LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	288.66	4488.66 M2
2	300.00	
3	300.00	
4	300.00	
5	300.00	
6	300.00	
7	300.00	
8	300.00	
9	300.00	
10	300.00	
11	300.00	
12	300.00	
13	300.00	
14	300.00	
15	300.00	

MANZANA D		
	SUPERFICIE DE LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	300.44	4502.75 M2
2	300.00	
3	300.00	
4	300.00	
5	300.00	
6	300.00	
7	302.31	
8	300.00	
9	300.00	
10	300.00	
11	300.00	
12	300.00	
13	300.00	
14	300.00	
15	300.00	

RESUMEN POR MANZANAS

MANZANA	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	5	1502.31
B	5	1502.44
C	15	4488.66
D	15	4502.75
TOTAL	40	11996.16 M2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE
RESIDENCIAL	11996.16	59.98 %
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	1698.17	8.49 %

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



VIAS PUBLICAS	6305.67	31.53
TOTAL	20000.00	100 %

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRÍA (Vía Regular) URBANIZACION "ROSEDAL" ubicándose la misma en el Distrito Municipal N.º 13, de la ciudad de El Alto según informe CITE: INF/DATC/UAT/0467/2025 de fecha 30 de enero de 2025 e informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/020/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		
	SUPERFICIE DE LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	300.00	1502.31 M2
2	300.30	
3	300.41	
4	301.00	
5	300.60	

MANZANA B		
	SUPERFICIE DE LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	301.40	1502.44 M2
2	300.00	
3	300.00	
4	300.08	
5	300.96	

MANZANA C		
	SUPERFICIE DE LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	288.66	4488.66 M2
2	300.00	
3	300.00	
4	300.00	
5	300.00	
6	300.00	
7	300.00	
8	300.00	
9	300.00	
10	300.00	
11	300.00	
12	300.00	
13	300.00	
14	300.00	
15	300.00	

MANZANA D		
	SUPERFICIE DE LOTE (M2)	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	300.44	4502.75 M2
2	300.00	
3	300.00	
4	300.00	
5	300.00	
6	300.00	
7	302.31	
8	300.00	
9	300.00	
10	300.00	
11	300.00	
12	300.00	
13	300.00	
14	300.00	
15	300.00	

RESUMEN POR MANZANAS

MANZANA	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	5	1502.31
B	5	1502.44
C	15	4488.66
D	15	4502.75
TOTAL	40	11996.16 M2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE
RESIDENCIAL	11996.16	59.98 %
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	1698.17	8.49 %
VIAS PUBLICAS	6305.67	31.53
TOTAL	20000.00	100 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas, de acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.030/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, cedido mediante Escritura Pública Nro. 579/2022, de fecha 18 de agosto de 2022 debidamente registrado en Derechos Reales bajo la matrícula N° 2. 01.4. 01. 0273255 por la superficie de 8003.84 metros 2, instrumentos registrados a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento del párrafo VIII del Artículo 25 de la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimiento y Aprobación de Planimetrías, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. -Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 13 para sus efectos legales.

Abg. Miguel Joaquín Fúz Bazán
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Hector Ramos Álvarez
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMATP
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Nereida Celyca Alamoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

